

do con fecha 20 de junio de 1980, una autorización a «Urbanización Cala'n Bosch, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
 Término municipal: Ciudadela (Menorca).  
 Destino: Construcción de un emisario submarino en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar territorial.

Plazo concedido: Quince años.  
 Canon: Doce pesetas por metro cuadrado y año.  
 Prescripciones:

Prescripción previa.—Esta autorización no tendrá efecto en tanto no quede resuelto el debido tratamiento de las aguas residuales.

Otras prescripciones.—La utilización del emisario para vertidos distintos de aquellos que han sido la base del proyecto que acompañó a la petición no podrá realizarse, más que previa solicitud de la Jefatura Regional de Costas y Puertos, y una vez obtenida la autorización correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 16 de julio de 1980.—El Director general de Puertos y Costas, Pascual María Pery Paredes.

**18506** RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 13 de junio de 1980 a don Pablo García Fernández para ocupar terrenos de dominio público en la Caleta, Santa Eulalia del Río (Ibiza).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 13 de junio de 1980, una autorización a don Pablo García Fernández, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.  
 Término municipal: Santa Eulalia del Río (Ibiza).  
 Superficie aproximada: 31 metros cuadrados.  
 Destino: Construcción de un muro de defensa en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la Caleta.  
 Plazo concedido: Quince años.  
 Canon: 30 pesetas por metro cuadrado y año.  
 Prescripciones:

— Las obras existentes del muro que están en ruina deberán ser demolidas y retirados los escombros al vertedero por parte del concesionario

— Todas las obras que se autorizan serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 16 de julio de 1980.—El Director general de Puertos y Costas, Pascual María Pery Paredes.

**18507** RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 25 de junio de 1980 a don Francisco Frigola Olives para ocupar terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la playa de Estartit, en Torroella de Montgri (Gerona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 25 de junio de 1980, una autorización a don Francisco Frigola Olives, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.  
 Término municipal: Torroella de Montgri.  
 Destino: Construcción del bloque de servicios número 4 en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la playa de Estartit.  
 Plazo concedido: Veinticinco años.  
 Canon: 50 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 16 de julio de 1980.—El Director general de Puertos y Costas, Pascual María Pery Paredes.

**18508** RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 20 de junio de 1980 a doña Juliana Cánovas Navarro para construcción de embarcadero, en Cartagena (Murcia).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6

de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 20 de junio de 1980, una autorización a doña Juliana Cánovas Navarro, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.  
 Término municipal: Cartagena.  
 Destino: Construcción de un embarcadero recreativo en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Isla Plana.

Plazo concedido: Veinte años.  
 Canon: 10 pesetas por metro cuadrado y año, con excepción de las obras de defensa.

Prescripciones:

— No podrá verterse ningún tipo de afluente, basuras o cualquier contaminante, debiendo ajustarse en todo, acerca de vertidos, a lo legislado en las Ordenes ministeriales de 31 de marzo de 1976 y 29 de abril de 1977.

— En las obras de dragado no podrá ser utilizado ninguna clase de explosivos ni sustancias que afecten a la biología marina.

— Quedará expedita y libre de construcciones de franja de vigilancia de seis metros, retranqueando aquéllos en caso preciso.

— El beneficiario vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo que se le ordene, para destacar el carácter de libre paso por las obras.

— En casos de emergencia, por avería, mal tiempo, desembarque de enfermos, accidentados o similares, será libre y gratuita la entrada y estancia en el embarcadero para cualquier embarcación que lo interese.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 16 de julio de 1980.—El Director general de Puertos y Costas, Pascual María Pery Paredes.

**18509** RESOLUCION de 16 de julio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la modificación de las Ordenes ministeriales de 10 de septiembre de 1965 y 16 de diciembre de 1968 que otorgaban a «Actividades Marítimas, S. A.», una concesión, aceptándose la renuncia a ejecutar las obras de la quinta fase, en el Canal de Raos (Santander).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23) ha resuelto con fecha 13 de junio de 1980:

Modificar las Ordenes ministeriales de 10 de septiembre de 1965 y 16 de diciembre de 1968, aceptando la renuncia de ejecutar la quinta fase de las obras, que autorizaban a «Actividades Marítimas, S. A.», el saneamiento y relleno de una marisma en el canal de Raos (Santander), de acuerdo con las prescripciones contenidas en dicha modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Madrid, 16 de julio de 1980.—El Director general de Puertos y Costas, Pascual María Pery Paredes.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**18510** ORDEN de 26 de junio de 1980 sobre cese de actividades de Centros no estatales de Educación Especial.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros no estatales de Educación Especial, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondiente;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la Enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros no estatales de Educación especial que se relacionan en el anexo de la presente Orden, y que concluyen a partir del curso escolar 1979/1980, quedando nulas y sin ningún efecto las Ordenes ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos,

dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

#### ANEXO

##### Provincia de Burgos

Localidad: Burgos.

Municipio: Burgos.

Domicilio: Conde de Vallellanom, número 4.

Denominación: Centro de Educación Especial «San José de Cupertino».

Número de Código: 09001517.

Unidades: Ocho.

##### Provincia de Lérida

Localidad: Mollerusa.

Municipio: Mollerusa.

Domicilio: Florida, número 12.

Denominación: Centro de Educación Especial «Siloé».

Número de Código: 25003226.

Unidades: Dos.

**18511** *ORDEN de 26 de junio de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en 9 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Remón Lapieza, Profesora contratada de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Remón Lapieza contra resolución de este Departamento, que cesó a la recurrente en sus funciones como Profesora contratada de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Zaragoza, en fecha 9 de mayo de 1980, ha dictado la siguiente sentencia,

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el recurso deducido por doña Josefina Remón Lapieza contra resolución de la Delegación Provincial de Zaragoza de dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho que cesó a la recurrente en sus funciones como Profesora contratada de Educación General Básica en el Centro escolar de Alinzón (Zaragoza) y contra la desestimación presentada por silencio de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia al recurso de alzada formulado en doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho, y al de reposición subsiguiente que no obtuvo tampoco contestación expresa.

Segundo.—No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**18512** *ORDEN de 27 de junio de 1980 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación Especial para trastornos de Audición y Lenguaje en el Centro no estatal de Educación Especial «La Purísima para Niños Sordos», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los titulares del Centro no estatal de Educación Especial «La Purísima para Niños Sordos», de Zaragoza (Código nuevo número: 50007376), en solicitud de ampliación de una unidad de Educación Especial para trastornos de Audición y Lenguaje, en dicho Centro;

Teniendo en cuenta que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Zaragoza; que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Unidad Técnica de Construcción, División de Planificación, y la propia Delegación, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la ampliación de una unidad de Educación Especial para trastornos de Audición y Lenguaje en el Centro no estatal de Educación Especial «La Purísima para Niños Sordos», de Zaragoza (Código nuevo número 50007376), que queda constituido por ocho unidades de Educación Especial para trastornos de Audición y Lenguaje, y una capacidad de 96 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**18513** *ORDEN de 27 de junio de 1980 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, estimatorio de recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Conradi Rodríguez, Procurador, en nombre de doña María del Carmen Yáñez Morcillo, Profesora de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María del Carmen Yáñez Morcillo, contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslado de maestros, la Audiencia Territorial de Sevilla, en fecha 13 de mayo de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez, en nombre de doña María del Carmen Yáñez Morcillo, contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho y la tácita desestimatoria del recurso de reposición, que elevó a definitivas las listas provisionales del concurso general de traslado de maestros y desestimó la petición de la recurrente para participar en el turno de consorte, que anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de la misma a participar en el turno de concortes, sin costas.»

En su virtud este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1980.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**18514** *ORDEN de 1 de julio de 1980 por la que se amplian diversas enseñanzas a los Centros de Elda (Alicante) y de Ortuella (Vizcaya) dependientes del Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo.*

Ilmo. Sr.: Como ampliación a lo dispuesto por Orden de 14 de marzo del presente año que concedía la implantación de enseñanzas de Formación Profesional a diversos Centros no estatales dependientes del Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo, y por haberse omitido no obstante figurar en sus expedientes respectivos las que se indican, teniendo en cuenta además los informes favorables emitidos en su momento,

Este Ministerio ha resuelto se incluyan en el cuadro de enseñanzas autorizado las siguientes a los Centros no estatales de Formación Profesional dependientes del Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Trabajo, que se relacionan y con efectos académicos y administrativos a partir del curso 1980/1981:

Elda (Alicante).—Rama Administrativa y Comercial de primer grado, profesión Administrativa.

Ortuella (Vizcaya).—Rama Metal de segundo grado, especialidad Calderería en Chapa y Estructural.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**18515** *ORDEN de 1 de julio de 1980 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Escuela Profesional de Somorrostro» de Musques (Vizcaya) a impartir las enseñanzas de Peluquería y Estética en segundo grado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Escuela Profesional de Somorrostro» de Musques (Vizcaya) para que se le conceda implantar con carác-